

**CENTRO ETNOEDUCATIVO  
#19 MA'A JEKET TIERRA NUEVA**  
NIT: 901305865-2 / DECRETO 157 / 7 JUNIO 2019  
DANE: 244001800970



**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE COMPRA Y VENTA NO. CENO22-003-2025, SUSCRITO POR EL CENTRO ETNOEDUCATIVO #19 MA'A JEKET TIERRA NUEVA Y FRANCISCO MARTIN SMITH DAZA**

<b>CONTRATANTE:</b>	Centro Etnoeducativo #19 Ma'a Jeket Tierra nueva		
<b>CONTRATO No.</b>	CENO22-003-2025		
<b>CONTRATATISTA:</b>	Marque con un x		
	PERSONA NATURAL	X	PERSONA JURIDICA:
	Representante Legal:		
	Nombre: FRANCISCO MARTIN SMITH DAZA	Dirección: Calle 27 # 12A-74 Riohacha, La Guajira	
	C.C:1.118.862.939 de Riohacha	Celular: 3005203956	
<b>OBJETO:</b>	COMPRA DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMERA INFANCIA DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 22 "ALJOTE" ASOCIADO AL CENTRO ETNOEDUCATIVO #19 BAJO RESOLUCIÓN NO. 0649 DE 31 DE MARZO DE 2025 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.		
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	COMPRA Y VENTA		
<b>PLAZO:</b>	Seis (6) días contados a partir de la firma del acta de inicio		
<b>VALOR:</b>	Seis millones trescientos treinta y siete mil doscientos treinta y cinco pesos m/l (\$6.337.235).		
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN.</b>	Centro etnoeducativo No.2 ALJOTE		
<b>MODALIDAD DE CONTRATACION:</b>	REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 S.M.M.L.V.		
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</b>	Código: CENO22-003-2025	Nombre: Materiales, Suministros y Papelería	
	Rubro: 2.1.2.02.01.003.02		
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL:</b>	Código: CENO22-003-2025	Nombre: Fuente de los recursos SGP, Gratuidad Educativa	
	Rubro: 2.1.2.02.01.003.02		
<b>SUPERVISOR:</b>	LUZ CARMEN CEBALLOS SIJONA		
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:</b>	4 DE NOVIEMBRE DE 2025		
<b>FECHA DE INICIACION:</b>	4 DE NOVIEMBRE DE 2025		
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN:</b>	10 DE NOVIEMBRE DE 2025		
	Marque con una x		
<b>MODIFICACIONES AL CONTRATO</b>	Adición	Prorroga	Modificación
<b>FECHA DE MODIFICACIÓN</b>			
<b>DESCRIPCIÓN DE LO MODIFICADO.</b>			

El día Dieciocho (18) de noviembre de 2025, se reunieron en las instalaciones del Centro Etnoeducativo #19, **ARELIS MERCEDES DAZA ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía C. No. 56.075.801 de San Juan del Cesar, Directora del centro, quien actúa como ordenador del gasto, junto a la señora **LUZ CARMEN CEBALLOS SIJONA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.614.389 de Riohacha, representante legal del centro etnoeducativo No.22 quien actúa como supervisora, y el señor **FRANCISCO MARTIN SMITH DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía C.C:1.118.862.939 de Riohacha, quien actúa en nombre propio, en su condición de contratista, con el propósito de realizar la entrega final y recibo a satisfacción del objeto del contrato en referencia, bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que, entre **EL CENTRO ETNOEDUCATIVO #19** y el contratista **FRANCISCO MARTIN SMITH DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía C.C:1.118.862.939 de Riohacha, se celebró el contrato No. CENO22-003-2025, cuyo objeto fue, **COMPRA DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMERA INFANCIA DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 22 "ALJOTE" ASOCIADO AL CENTRO ETNOEDUCATIVO #19 BAJO RESOLUCIÓN NO. 0649 DE 31 DE MARZO DE 2025 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.**
2. Que, una vez cumplido con el objeto contractual, por voluntad de las partes se ha acordado liquidar el citado contrato, teniendo en cuenta el siguiente balance financiero del contrato:





BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
Concepto	Valores del contrato	Valores pagados al contratista
Valor Inicial del Contrato	\$6.337.235	\$6.337.235
Valor Adiciones	0	0
Valor total del contrato luego de adición	\$6.337.235	\$6.337.235
Total, pagos efectuados al contratista	\$6.337.235	\$6.337.235
Saldo a favor del contratista	0	0
Saldo a liberar	0	0

3. Que el supervisor del contrato certificó que el contratista cumplió con el ciento por ciento (100%) del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato dentro del término establecido. Lo anterior, mediante Acta de Recibo a satisfacción final, suscrita el día Diez (10) de noviembre de 2025.
4. Que, en consecuencia, el supervisor certificó el cumplimiento del objeto contractual y autorizó la realización del respectivo pago, previa presentación de la factura electrónica con sus anexos por parte del contratista.
5. Que así las cosas, se procederá a la liquidación del Contrato que se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA y EL CENTRO**, de conformidad al artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
6. Que fundamentados en las anteriores consideraciones, las partes:

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar por liquidado el contrato CENO22-003-2025, declarándose las partes a **PAZ Y SALVO** entre ellas, libres de toda desavenencia, sin manifestar observación u objeción alguna sobre su ejecución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Teniendo en cuenta la ejecución contractual y el seguimiento efectuado por parte del supervisor, LA INSTITUCIÓN deja constancia, que debido a que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contratado, los pagos fueron abonados al contratista tal como fue contemplado en el contrato, por lo tanto, las partes intervinientes se declaran a **Paz y Salvo** por todo concepto derivado de la ejecución del Contrato.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.** Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no se presentaron las causales del caso durante la Ejecución del Contrato.


Se firma en Riohacha, Departamento de La Guajira, el día Dieciocho (18) de noviembre de 2025.

Por el centro,

Por el contratista,

  
**ARLÍS MERCEDES DAZA ROMERO**  
Directora Rural

  
**FRANCISCO MARTIN SMITH DAZA**  
C.C:1.118.862.939 de Riohacha

  
**LUZ CARMEN CEBALLOS SIJONA**  
Supervisora

